

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2022-00227-00

Solicita el apoderado que representa al extremo demandante (Reg. 49), se designe curador (a) *ad litem*, con el fin que represente a las Personas Indeterminadas.

Al respecto, si bien es cierto el despacho indicó que, previo a nombrar el auxiliar de la justicia, se acreditara el registro de la demanda en el certificado de tradición del inmueble objeto de usucapión, también es cierto que, la medida decretada ya se encuentra registrada (anotación N° 17), no obstante, haber el juzgado incurrido en error al informar a la oficina de registro de instrumentos públicos que, el presente asunto es una demanda divisoria, independientemente de la corrección ya suscitada, no se puede trasladar a las partes ese yerro y por ende, se continuará con el trámite procesal correspondiente, eso sí advirtiendo que para la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, deberá estar corregida la anotación N° 17 del certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **50C-124252**, en los términos ordenados en proveído calendado febrero 7 de 2023 (Reg. 20).

Así las cosas, corresponde designar curador (a) *ad litem*, en consecuencia, se nombra a la abogada **ANA CRISTINA RUIZ ESQUIVEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.144.165.861 de Cali y, portadora de la tarjeta profesional N° 261.034 ddel Consejo Superior de la Judicatura. Comuníquesele su designación, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Notifíquesele en legal forma en el correo electrónico [ana.ruiz@lexia.co](mailto:ana.ruiz@lexia.co), para que concurra inmediatamente a asumir el cargo y notificarse en nombre de sus representados (**Personas Indeterminadas**).

Si bien el artículo 48 numeral 7º del C.G.P., es enfático y claro en señalar que el cargo es de carácter obligatorio y gratuito. Este despacho se permite sugerir como gastos de curaduría la suma de **\$500.000,oo**, rubro que constituye un incentivo para realizar la

notificación por ese modo y poder continuar con el desarrollo del proceso, con la advertencia de que en caso de pago, no será objeto de inclusión en las costas, ni en caso de no darse, pueda cobrarse ejecutivamente por el auxiliar de la justicia, esto es, sin mérito ejecutivo del rubro sugerido.

Notifíquese



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada  
Providencia notificada por estado No. 169 del 19-dic-2023*

Gss